

¡MORALIDAD! ¡JUSTICIA!

Educación nacional gratuita, obligatoria y retribuida por el Estado.

Número de escuelas que sean necesarias, á razón de 40 matriculados en cada una.

Dotaciones por escalas de 500 pesetas de diferencia, que no bajen de 750 ni excedan de 3.750, más los quinquenios y casa.

Semanario órgano de la Sociedad titulada Liga nacional de mútua protección y defensa profesional entre Maestros y Maestras de 1.ª educación.

Director: JUAN SIERRA PASCUAL.

SOCIOS HONORARIOS DE LA SOCIEDAD: Señores D. Julián Muñoz, D. Nicolás Salmerón, D. Rafael María de Labra, D. Francisco Romero Robledo, D. Celestino de Córdova, D. José Hernández Prieta, D. Joaquín Llorens, D. Emilio Giraldo, D. Lamberto Martínez Asenjo y don Raimundo Gómez Tutor.

Liga nacional de mútua protección y defensa profesional entre Maestros y Maestras de primera educación.

CONVOCATORIA.

El día 2 de Julio próximo, á las diez de su mañana y en el local de costumbre, celebrará sesión ordinaria la Junta Superior Directiva para examinar las cuentas del semestre y discutir y acordar los asuntos que las Juntas de las asociaciones de distrito y señores asociados propongan á la presidencia con la debida anticipación.—Soria 12 de Junio de 1899.

El Presidente

FRANCISCO SIERRA GONZÁLEZ.

Acción recíproca de la idea y del sentimiento en la regeneración de un pueblo. (1)

Señores ateneístas: Es ya obligada costumbre en estos casos: manifestar modestamente carencia de dotes, y reclamar del ilustrado concurso benignidad é indulgencia; pero como hasta las eminencias, siguen lo esta pauta, se declaran incompeten-

(1) Discurso pronunciado en el Ateneo de Valencia por la Señorita Doña María Carbonell, Maestra de Escuela pública.

La Liga

Semanario órgano de la Sociedad titulada Liga nacional de mútua protección y defensa profesional entre Maestros y Maestras de 1.ª educación.

Director: JUAN SIERRA PASCUAL.

tes antes de hablar, sorprendiendo luego á su auditorio con abundancia de doctrina y primores de forma, de aquí, que esta costumbre resulte comunmente una de tantas formas usuales, cuyas palabras no tienen valor ideológico. Y sin embargo, tales afirmaciones son tan verídicas en la ocasión presente, que me crearían un grave conflicto los que me escuchan, si no las acogieran como expresión exacta y sincera de una gran verdad. Desconozco por completo las especulaciones científicas que ocupan la atención de los sostenedores de este augusto recinto del saber; no tengo dotes ni costumbre de hablar en público, sólo poseo un espíritu observador, especie de vista interna que me inclina á investigar y analizar lo que á mi alrededor se ofrece; he aquí todo. Y como recojo mis experiencias en ese campo fecundo é inagotable, en ese fondo constantemente abierto y nunca bien explorado, llamado *corazón humano*, siempre mis insignificantes análisis son simpáticos, no por su valor intrínseco, sino por el interés que inspira el asunto.

Nunca hubiera imaginado venir á hacerlos partícipes de estas ideas, vulgares por lo sencillas, ni soñar pudiera con ocupar este sitio, que no me es dado llenar dignamente; pero puesto que de él me hacéis merced, entiendo que las mercedes no se rehúsan, y que los bien nacidos las aceptan y las agradecen. Por eso estoy aquí.

En otras conferencias dilataréis vuestro espíritu y pasearéis vuestra mente por las serenas regiones de la ciencia; recogeréis de labios autorizados verdades inconcusas, de-

ducidas de la observación y el estudio, y avaloradas por el sello personal del que las imite; en ésta, no se os ofrece goce ninguno si no es que os place el contraste. Sólo así me explico que os hayáis gustosamente privado de una conferencia científica, buscando sin duda esa sucesión de tonos fuertes y suaves, que encantan en la pintura y en la música, contribuyendo á la armonía del conjunto. Aquí resuenan ordinariamente los robustos acentos varoniles, potentes y vigorosos; como transición ó descenso, puede alagarnos la débil voz de una mujer que sin galas de estilo ni reglas de oratoria, y lo que es más grave, sin haber penetrado en el Sancta sanctorum de la ciencia, viene á hablaros de las cosas del corazón, de esas que se sorprenden y descubren observando á la humanidad en sus actos, cuando obra espontánea y libremente.

Como al vagar por un campo el sabio naturalista que busca ejemplares de plantas con que enriquecer su colección, suele distraerse y elevar la vista siguiendo el vuelo desigual é intermitente de una mariposa, así deseo que consideréis este breve relato mío, como la mariposilla de la distracción. Si observáis que como ella doy vueltas y giros inútiles, yo os ruego que los miréis con el agrado y simpatía que se otorga siempre á esa especie de flores que vuelan.

Ya otra vez os dirigi la palabra, y premiásteis con tal esplendor mi modesto trabajo, que por ello me considero obligada y deudora para siempre. Con el aliento que me presta este grato recuerdo y prometiéndome no abusar de vuestra atención,

¡EDUCACIÓN! ¡PROGRESO!

Sustitución de las oposiciones y concursos por el ingreso en las Normales mediante oposición saliendo de ellas con escuela los que ganen título.

Escuelas Normales organizadas bajo la base de la moderna Pedagogía, declarando pericial y superior la carrera de profesores primarios.

Ascensos por antigüedad rigurosa en escalafón cerrado.

Supresión de las Juntas locales y las provinciales de Instrucción pública, sustituyéndolas por una Inspección facultativa.

Empleos en el ramo de Educación Nacional inamovibles y provistos en Maestros.—Diputados elegidos por el Magisterio Primario.

voy á deciros algo sobre las ideas y los sentimientos, haciendo resaltar el valor de estas dos influencias en la educación de los individuos y las sociedades.

No pienso hacer un estudio psicológico de estos dos poderosos agentes, pues para ello me faltan conocimientos apropiados. Me fijaré en los efectos más bien que en las causas, y de ellos deduciré las consecuencias, que á mi juicio, han de beneficiar la obra educativa.

Algunos sabios, entre ellos Fouillée, han hablado de ideas fuerzas, sin tener en cuenta que lo que la idea tiene de poder, ejecutivo lo recibe de su alianza, con los estados afectivos. La idea, seca, fría, sola, completamente aislada, nos constituiría en un estado de incapacidad alarmante. Afortunadamente, es casi imposible concebirla tan en absoluto divorciada de los sentimientos.

La idea en la región abstracta no tiene virtud suficiente para fecundizar la tierra laborable de la realidad. Séneca fué protector de Nerón y Voltaire discípulo de los jesuitas. Ni aquél filósofo, ni éstos padres consiguieron hacer viables sus ideas, logrando que participaran de ellas sus respectivos discípulos, pues para obtener tan feliz resultado se necesita que en la representación de lo ideado exista un fondo apetitivo manifestado por deseo y anhelo en su primera fase; por amor y entusiasmo en la segunda. Sólo así son fecundas las ideas y se convierten en factores.

El asentimiento puramente formal, otorgado á la idea, no mueve la voluntad. La fe que crea á los mártires, el patriotismo que

dar palo de ciego, como casi siempre que se improvisa. No presta ya el tiempo para tanteos, calicatas, escalonamientos, graduaciones y paños calientes. La Hacienda de la «regeneración» será revolucionaria ó no será. Un periódico tan competente como el *New York Herald* nos planteaba en Diciembre último este punzante dilema, que es el Evangelio, por mucho que nos mortifique ó humille: «O una revolución económica, ó la intervención extranjera. *Le Temps*, de París, había ido todavía más lejos al afirmar que una revolución así excedía de nuestras aptitudes y de nuestras fuerzas, y que nos traería cuenta adelantarnos á solicitar desde luego aquella intervención. Y esa revolución económica ¿contra quién? ¿sobre qué? Antes, ni siquiera habria habido problema, porque el país callaba; los contribuyentes, aislados, sin contacto entre sí, se dejaban llevar uno á uno al sacrificio. Más ahora, en ese montón de granos de arena disociados ha penetrado la argamasa; en ese cuerpo aletargado se ha despertado un espíritu y una voz, y no hay ya más remedio para el gobernante sino elegir entre dos intereses contrapuestos: el interés del amo que protesta, cansado

de vivir como criado, y el interés de los servidores y logreros, hechos á vivir como señores y á tener al amo debajo de la escalera. Hemos advertido que cuanto más se nos hacia ayunar en nombre de la patria, más la patria se iba empequeñeciendo y degradando. ¡Ya no más ayunar! ha dicho la Asamblea de Productores de Zaragoza.— Para evitar la vergüenza de esta temida intervención en lo presente y acaso la liquidación definitiva de la patria en un porvenir próximo, «se necesita—como decía el Sr. Azcárate el año pasado—una renovación total de la política; ó por lo menos, si de tanto se sienten capaces, que los políticos, por actos y sacrificios propios, devuelvan la fé al pueblo español, como decía el señor Silvela hace pocas semanas. Ahora veremos si, efectivamente, los hombres públicos tienen voluntad y arte «para reconciliarse con el país, para reconquistar con actos viriles su confianza»; ó si habrá éste de exigirles que despejen «dejándole franco el paso para regenerarse y realizar mediante otros hombres sus futuros destinos», conforme al dilema planteado pocos días antes por el Sr. Sol en el Congreso de los Diputados. No se

forma los héroes, las grandes virtudes que adornan y sacrifican á los buenos, son ideas caldeadas en las fraguas de los corazones ardientes y entusiastas. Lo que no nos asimilamos, no nos nutre. Ese llo de pensamientos, ese conjunto de ideas procedentes del exterior, que sin haber sufrido ningún trabajo de asimilación, llevamos en nuestra cabeza, constituyen una especie de huéspedes de paso, extranjeros, que se han aprovechado de nuestra pereza de espíritu para introducirse en nuestro sér. Sobre estas ideas mandamos; están á nuestra disposición y podemos alinearlas y hacerlas evolucionar á nuestro antojo. Influidmos sobre ellas; pero ellas no influyen sobre nosotros: son un arsenal de reserva á donde acudimos cuando buscamos justificación para los errores y los vicios. Así se explica lo indeterminado, incierto é incoloro de la generalidad de caracteres.

(Se continuará.)

Sección oficial.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Licencias y expedientes de observación.

Artículo 1.º La pretensión de licencias para Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de primera enseñanza, se fundará:

- 1.º En motivos de enfermedad debidamente justificada.
- 2.º En la necesidad de ampliar estudios profesionales en España ó en el extranjero.
- 3.º En solicitudes para practicar ejercicios de oposición á Escuelas públicas ó para otros equivalentes.
- 4.º En la necesidad de atender á asuntos particulares.

Art. 2.º Corresponde á los Rectores de los distritos universitarios la concesión de licencias para ampliar los estudios profesionales en España. Las que se concedan por los demás motivos enumerados en el artículo anterior, no podrán exceder de los límites siguientes:

Las Juntas locales podrán conceder hasta quince días de licencia; las provinciales de Instrucción pública y la municipal de Madrid hasta treinta días; el Rector del distrito universitario, hasta cuarenta y cinco días; el Director general de Instrucción pública y el Ministro de Fomento, hasta por un año.

Las licencias, cuya duración haya de ser mayor de dos meses, sólo podrán pedirse y concederse por los motivos 2.º y 3.º consignados en el art. 1.º de este Real decreto.

En casos urgentes, los Presidentes de las Juntas locales podrán conceder licencia sin formación de expediente hasta por el término improrrogable de ocho días, y por el de quince, igualmente improrrogables, los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública y el de la municipal de Madrid.

Los Directores y Directoras de las Escuelas Normales tendrán respecto á licencias de los Regentes y Auxiliares de las Escuelas prácticas graduadas, las mismas atribuciones que los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Art. 3.º Las peticiones de licencias se cursarán reglamentariamente, y sobre ella informarán al margen ó al final de las instancias de las Autoridades administrativas que hayan de tramitarlas.

Los peticionarios de licencia harán constar en la instancia, bajo su responsabilidad, el número y duración de las licencias disfrutadas en el último trienio.

Toda concesión de licencia se anotará en el expediente personal del concesionario.

Art. 4.º No se podrá conceder licencias bajo ningún pretexto en un trienio al Maestro ó Auxiliar que haya disfrutado en tres años consecutivos otras tantas licencias.

Tampoco se podrá disfrutar dos licencias dentro de un año académico á no ser por motivos de enfermedad, ni tres consecutivas para ampliar los estudios profesionales.

Art. 5.º Toda concesión de licencia caduca á los ocho días de comunicada al interesado, si éste no comienza á hacer uso de ella dentro de dicho plazo.

Art. 6.º Los Maestros y Auxiliares concesionarios de licencia quedan obligados á comunicar de oficio al Presidente de la

Junta local, y al de la municipal en Madrid, el día en que comienzan á hacer uso de ella, el día en que terminan, y en ambos casos, la duración de la licencia.

De estas comunicaciones dará traslado el Presidente al Inspector de primera enseñanza.

Art. 7.º La justificación de enfermedad podrá ampliarse siempre que lo considere conveniente la Autoridad que haya de conceder la licencia.

Art. 8.º Cuando un Maestro ó un Auxiliar de Escuela pública contraiga enfermedad que le imposibilite para continuar en el cargo, será declarado en observación por el Rector del distrito universitario durante cuatro meses.

Art. 9.º Esta declaración se podrá hacer á instancia del mismo interesado ó á propuesta de las Juntas que intervienen en la administración de la primera enseñanza. En el primer caso se solicitará del Rector con certificación facultativa, y la instancia será informada por la Junta local y la provincial, y sólo por la municipal de Madrid.

El Rector, en vista de los informes, podrá pedir que se amplie como lo estime oportuno la justificación de que existe la imposibilidad alegada.

En el segundo caso, dará comienzo el expediente por una comunicación oficial de la Junta que considere conveniente incoarle.

De esta comunicación, que se dirigirá al Rector, se dará traslado oficial al interesado.

El Rector que reciba dicha comunicación designará tres Médicos, que reconocerán separadamente al Maestro ó Auxiliar interesado y asimismo certificarán de oficio de la aptitud física del reconocido para el ejercicio de la enseñanza.

El Rector, en vista de estas certificaciones y de los informes que estime oportunos, resolverá el expediente, y del acuerdo podrá recurrir el interesado ante la Dirección general de Instrucción pública, pidiendo ampliación de certificaciones médicas.

Art. 10. Si cumplidos los cuatro meses de observación, se considerase necesario prolongarla, podrá acordarse por otros cuatro, con las mismas formalidades establecidas para el primer periodo. En ningún caso podrá acordarse por tercera vez para un mismo individuo el pase al estado de observación.

Art. 11. Terminado el segundo periodo

de observación, ó el primero, eso en caso de que el segundo no se haya concedido, quedan los interesados en la obligación de probar, con tres certificaciones médicas, que están en aptitud para dedicarse al ejercicio de la enseñanza.

Esta prueba podrá ampliarse á voluntad del Rector; y en caso de no presentarla, se incoará el expediente de jubilación si el interesado cuenta más de sesenta años de edad, y el de sustitución si el interesado no llega á esta edad y cuenta más de diez años en la enseñanza. Si no se encuentra en ninguno de estos casos, se decretará el cese en el destino del Maestro ó Auxiliar sometido á observación.

Art. 12. El Maestro ó Auxiliar que habiendo estado en observación enfermase nuevamente y perdiese la aptitud física para el ejercicio de la enseñanza antes de haber transcurrido tres años, será desde luego propuesto para la cesantía, si no lleva diez años en la enseñanza, y para la sustitución si cuenta diez ó más de servicios.

Art. 13. El pase al estado de observación y el tiempo que dure, que será de abono en la carrera, se hará constar siempre en el expediente personal del interesado.

Art. 14. Todo Maestro ó Auxiliar que solicite licencia mayor de ocho días, no siendo por causa de enfermedad, ó haya de pasar al estado de observación, propondrá á la Junta provincial de Instrucción pública y á la municipal en Madrid persona apta que le sustituya, siendo de cuenta del sustituido la retribución del sustituto.

Se procurará que este funcionario sea titulado cuando el sueldo legal del que disfrute la licencia sea inferior á 825 pesetas, y tal circunstancia será preceptiva en todos los demás casos.

Art. 15. Cuando el Maestro ó Auxiliar que solicite licencia por tiempo mayor de ocho días, no siendo por causa de enfermedad, ó haya de pasar al estado de observación, no proponga persona que le sustituya, el Presidente de la Junta local ó el de la municipal de Madrid, en su caso, designará el sustituto con arreglo á lo que se dispone en el último párrafo del artículo anterior, á fin de que no se interrumpan las tareas escolares.

El sustituto así designado percibirá la mitad del sueldo del Maestro mientras éste disfrute la licencia.

puede servir á un tiempo á dos señores; y ó se apoyan los gobernantes en el país contra los privilegiados, ó se apoyan como hasta ahora en éstos contra aquél. Tenía razón el Sr. Gamazo cuando, hace cuatro años estimaba «como un deber nacional la conservación de los ingresos con que se dota el Presupuesto, mientras no tengamos energía y resolución bastante para llegar á la disminución de los gastos en una proporción equivalente á la disminución de los ingresos». Pero esta Liga estima á su vez que han tenido ya tiempo los políticos de adquirir esa energía y esa resolución necesarias para castigar las gastos dejando de castigar á los contribuyentes. No se hizo á su debido tiempo: si ahora tampoco, ¿para cuando lo dejan? ¿Tendremos que dar la razón á *Le Temps*? Los actuales gobernantes saben perfectamente á dónde va á parar el país sin eso. Y nosotros los tenemos conceptuados de hombres de honor; incapaces, por tanto, de inspirar su conducta en la máxima del monarca francés, propia no más que de bellacos, «después de mí el diluvio».

Réstanos exponer el criterio de la Asamblea en lo que respecta á la aplicación á España del prin-

bernantes. Otra cosa sería si en estos siete años de aprendizaje y de prueba, la disidencia conservadora hubiese sometido al país un proyecto de Presupuestos en el cual figurasen ya, traducidas en guarismos, las simplificaciones, supresiones y reducciones á la congrua que hubieran de hacerse, porque entonces, las clases productoras y gobernadas podríamos haberles dicho: estamos conformes, efectivamente no se puede economizar más, hay que recargar los tributos ó hacer entrar en juego nueva materia contributiva; ó por el contrario, no estamos de acuerdo, hay que apurar todavía más las economías, se deja en pié tal servicio innecesario, se rebaja menos de lo debido tal categoría de sueldos, no se fusiona tal empleo con tal otro, no se cierra tal escuela especial, no se reduce tal contingente, no se disminuye bastante el número de los haraganes ó de los inútiles, y no es llegada por tanto la hora de pensar en mayores sangrías al país.

Ahora, no diremos que sea todavía tiempo para hacerlo, pero sí que hay que proceder como si lo fuese; y esto, aun en el caso de que faltara realmente preparación y se corriese el riesgo de

Las mismas reglas se observarán cuando por cualquier causa haya necesidad de nombrar segundo sustituto.

Si por cese del Maestro ó Auxiliar sometido á observación vacase el cargo, tendrá derecho el sustituto al nombramiento de interino con las obligaciones que á estos funcionarios imponga la legislación vigente.

Los Maestros y auxiliares que soliciten licencia para ampliar sus estudios profesionales, están obligados á matricularse como alumnos oficiales en alguna Escuela Normal Superior ó Central, y los Jefes de estos establecimientos comunicarán mensualmente á los Rectores respectivos si los Maestros y Auxiliares autorizados para tales estudios asisten ó no puntualmente á las clases; á fin de curso, comunicarán asimismo el resultado de los exámenes del Maestro ó Auxiliar, para que trasladada la comunicación á quien corresponda, se una copia de ella al expediente personal del interesado.

La falta de asistencia á las clases de los Maestros y Auxiliares autorizados para ampliar sus estudios profesionales, será considerada como abandono de destino cuando la ausencia no justificada de la respectiva Escuela Normal exceda de treinta días en un curso académico.

Art. 17. No se podrá conceder licencia para matricularse oficialmente en el curso de Pedagogía especial para sordomudos y ciegos establecido en el Colegio Nacional de este nombre, si al mismo tiempo no se solicita para matricularse en un curso del grado superior ó en el normal de las Escuelas Normales de Madrid.

Art. 18. Los Maestros y Auxiliares de Escuela pública que obtengan licencia para ampliar sus estudios en el extranjero, aunque sea á título de alumnos normalistas pensionados, quedan obligados, mientras la disfruten, á acreditar el punto en que residen.

A efecto, el día 1.º de cada mes se dirigirán de oficio al Presidente de la Junta local ó al de la municipal en Madrid, y al Rector del distrito universitario, declarando la población y domicilio de su residencia. Esta comunicación será autorizada por el Representante de España en la misma población, ó en caso de que no lo hubiese, por el de otra población próxima.

Art. 19. La falta en un mes de ambas comunicaciones autorizadas impedirán que se acrediten haberes al interesado mientras dure la licencia, y la falta en dos meses de ambos documentos será considerada como abandono de destino para todos los efectos legales.

Art. 20. Si en algún caso los Maestros y Auxiliares tienen necesidad de dejar el servicio de la Escuela por atender el de las armas, la orden de la Autoridad correspondiente se considerará como licencia de igual duración á la de la estancia en filas, debiéndose cumplir en este caso con lo que preceptúan los artículos 14 y 15 del presente Real decreto.

Art. 21. Los Maestros ó Auxiliares que se ausenten sin licencia de la localidad en que presten sus servicios ó no vuelvan á ella cuando la licencia haya terminado, quedan comprendidos en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, é incurrirán en la responsabilidad á que haya lugar, las Autoridades de la enseñanza que toleren esta situación irregular de dichos funcionarios.

Art. 22. En tiempo de vacaciones escolares podrán los Maestros y Auxiliares ausentarse de la localidad sin otro requisito que el de comunicarlo de oficio á la Autoridad inmediata, declarando en la comunicación el punto de la residencia accidental.

(Se continuará.)

Distrito Universitario de Valladolid.

Aspirantes al concurso único anunciado en la "Gaceta de Madrid," de 23 y 24 de Febrero último que han sido propuestas para Escuela.

Con oposiciones y servicios en propiedad.

1. Doña Saturnina Olarieta Aranzabal, para la escuela de Elgueta, con 625 pesetas; 13 años, 8 meses y 18 días, título superior.

3. Amalia Gómez Ramiro, Ramales, con 625; 8 años, 6 meses y 23 días, superior.

4. Clementa Ibarra Sáen, Salinas de Añana, con 625; 8 años, 6 meses y 7 días, superior.

6. Agustina Mocha Rodríguez, Valdezate, con 725; 5 años, 9 meses y 4 días, superior.

9. Jacoba Hirien Aguirre, Quincones de Suso, con (elemental mixta) 625; 4 años, 8 meses y 6 días, superior.

21. Nicolasa Medrano Sáez, Extramiñana, con 550; 6 años y 19 días, superior.

29. Elisa Ruiz Diez, Cubillas de Santa Marta, con 400; 7 años, 9 meses y 15 días, superior.

30. Rogelia Cano Rivas, Sandoval de la Reina, con 550; 7 años y 4 días, superior.

43. Concepción Tobalina Frías, Villanueva del Conde, con 500; 2 años, 2 meses y 19 días, superior.

44. Felipa Ceballos Isasi, Celada de la Torre, con 500; 2 años, 2 meses y 14 días, superior.

45. Ignacia Undurraga Olavarrieta, Irco, con 500; 1 año, 6 meses, superior.

48. Soledad Cagigas Solana, Escobedo, con 450; 1 año, 10 meses y 27 días, superior.

50. Josefa Alvarez Rodríguez, Arroyo, con 500; 1 año, 5 meses y 15 días, superior.

52. Julián Fernández Guevara, Villarta de Bureba, con 500; 1 año, y 6 meses, superior.

53. Petra Callejo Téllez, Ta Prada, con 500; 1 año, 4 meses y 11 días, superior.

54. Emilia Barbero Carrasco, Ventanilla, con 500; 1 año, 1 mes y 9 días, superior.

55. María Pastor Ubago, Torre de los Molinos, con 500; 1 año, 1 mes y 9 días, superior.

56. Isabel Ibáñez Diez, Villorquite del Páramo, con 500; 1 año, 1 mes y 4 días, superior.

57. Eugenia Martínez Iniguez, Valenso, con 500; 2 años y 20 días, superior.

58. Valentina María del Pilar García, Arandilla, con 468'75; 1 mes y 10 días, superior.

59. Beatriz Montero Gutiérrez, Cigüenza, con 468'75; 1 mes y 13 días, elemental.

Con solo servicios en propiedad.

60. Dolores Beltrán Alonso, Beranga, con 375; 2 meses y 7 días, elemental.

62. Irene Grañón Ibeas, Santa Cruz de Juarros, con 450; 15 años, 11 meses y 14 días, elemental.

65. Desposorios Gutierrez Alonso, Quecedo, con 412'50; 10 años, 11 meses y 29 días, superior.

68. Juana Ovidia Maestu Lagraz, Arrechavaleta, con 250; 10 años y 14 días, superior.

80. María Rosario Martí Pérez, Soto de Cerrato, con 450; 10 años y 26 días, superior.

100. María Mercedes Ortega Huidobro, Echávarri, con 448; 6 años, 7 meses y 5 días, superior.

106. Dominica de la Horra Esteban, Barriosuso, con 400; 10 años, 8 meses y 18 días, elemental.

110. Dominga Osorio Otero, Villalmondar, con 450; 8 años, 3 meses y 7 días, elemental.

117. Rita Pastor Zabaleta, Cantabrana, con 450; 6 años, 7 meses y 5 días, superior.

123. María Encarnación Gutiérrez Vega, Regumiel, con 450; 5 años y 7 meses elemental.

132. Paula Acremán Rincón, Villanueva de Puceto; con 450; 6 años, 1 mes y 3 días superior.

135. Sibilina Pascua Pelayo, La Parte de Bureba, con 375; 8 años, 6 meses y 17 días, superior.

140. Heliodora Saldaña Mahamué, Santiuste, con 400; 9 años, 9 meses y 2 días, superior.

144. Eufrosia Gallardo Pérez, Lomas, con 437'50; años, 2 meses y 29 días, superior.

148. Rosalía González Puerta, Las Cañas, con 375; 6 años y 22 días, superior.

162. Valeriana Lerones García, Trashedo del Tozo, con 400, 4 años y 6 meses, elemental.

176. Dominica Páramo Martín, Miñón, con 400; 2 años, 6 meses y 23 días, superior.

180. Matilde Labrador Barrio, Aldéa de Ebro, con 400; 1 año, 6 meses y 20 días, superior.

183. Manuela Goñi Ripalda, Campillo, con 400; 5 años, 7 meses y 8 días, superior.

184. Herminia García y García, Treviso, con 400; 4 años, 10 meses y 18 días, superior.

186. Cándida Freijeiro Díaz, Villacueva de San Mancio, con 250; 8 años, 5 meses y 4 días.

189. Francisca Artigas Mayayo, Caboredondo, con 400; 6 años y 5 meses, superior.

190. María Diez Santos, Aradillos, con 400; 6 años, 3 meses y 12 días, superior.

191. Gumersinda González Antón, Barrio de Abajo; con 400; 6 años, 2 meses y 12 días, superior.

192. Braulia Moqtero Romero, Olea, 400; 6 años; 26 días, elemental.

194. Faustino Aramendía Gainza, Aranzazu, con 400; 5 años, 5 meses y 22 días, superior.

195. Constantina Urangá Inchausti, Armentia, con 400; 5 años, 3 meses y 28 días, superior.

197. Esperanza Barrios Arizas, Puente Pumar, con 400; 4 años, 9 meses y 14 días, superior.

203. Resurrección Urrestarazu Ayerbe, Barrio Aguinaga, con 350; 3 años, 8 meses y 23 días, superior.

205. Juana Otazu Estibales, Deiro, con 360; 3 años, 8 meses y 13 días, superior.

207. Vicenta Peña Pardo, Villatuelda, con 375; 2 años, 8 meses y 9 días, elemental.

218. Floriana Esparza Sola, Las Rozas, con 375; 2 años, 4 meses y 8 días.

226. Arsenio Callejo Guerra, Población de Cerrato, con 375; 10 meses y 10 días, elemental.

229. Angela Castrillo Olea, Cornudilla, con 350; 4 años, 7 meses y 28 días, superior.

230. Antonia Mediavilla de la Torre, Villela, con 312'50; 4 años, 5 meses y 20 días, elemental.

231. Feliciano Adela Navaridas, Cantoral y Cubillo, con 350; 3 años, 8 meses y 10 días, superior.

232. Ignacia Delgado Miguel, Viaña, con 375; 2 años, 6 meses y 16 días, superior.

(Se continuará.)

Noticias

No obstante los deseos de la Presidencia de la Liga Nacional de Maestros de acceder

á la petición de algún apreciadísimo conso- cío prra que la reunión de la Junta Superior Directiva tuviera lugar en las inmediatas vacaciones, ha habido necesidad de fijar el día dos de Julio próximo para la citada reunión, por haber asuntos urgentísimos, de los que no ha podido darse cuenta en la Convocatoria, dado el carácter puramente reservado de los mismos. Por esto, reiteramos la conveniencia de que todos los señores de la mencionada Junta asistan á la sesión del día dos.

Como verán nuestros lectores, en otro lugar publicamos la importante disposición oficial del Ministerio de Fomento sobre licencias y sustituciones, quedando suprimidas las jubilaciones por imposibilidad física.

Interesante.

No se puede aplazar hasta el 19 de Julio, como algunos señores solicitan, la reunión de la Junta Superior Directiva de la Liga. Forzosamente tiene que ser para el día señalado; así que lo repetimos, aunque sea un sacrificio, deben asistir todos los individuos de todas las Juntas Directivas de las asociaciones de distrito. Vengan, pues, nuestros amigos todo género de dificultades; y por encima de todo, vengan el día 2 del próximo Julio dispuestos á realizar algún acto de verdadera trascendencia. Que vean, sí, los Maestros de toda España que la Liga Nacional de Maestros, nacida en Soria, ni cambia de rumbo ni se detiene. Salvando escollos y contrariedades quiere llegar hasta la total conquista de su credo, de su programa regenerador y democrático. Siempre peleando, siempre esgrimiendo el hacha y la piqueta; hundirá, rajará, cuanto se oponga á su paso de moralidad y de progreso; y, más tarde ó más temprano, triunfará haciendo que imperen la razón y la justicia y que se separen de la Enseñanza oficial á cuantos se hubieran posesionado de sus mejores prebendas, sirviéndose, como de ascensores, de leyes y políticos venales.

Son muchos los suscriptores á LA LIGA que están en descubierto y les rogamos encarecidamente que sin pérdida de tiempo remitan lo que deben á esta Administración. De lo contrario nos veremos en la triste necesidad de retirarles el periódico desde 1.º de Julio próximo. Debemos advertir que en esta Sociedad no hay utilidades para nadie, pues hasta la redacción de este periódico es completamente gratuita. Necesitamos dinero únicamente para satisfacer los gastos de impresión y circulación, y como no queremos que, por razones económicas, sufra tropezos ó retrasos esta Revista, insistimos en pedir á los morosos que liquiden sus cuentas. No olviden la grave responsabilidad que contraerían y la razón que habría para exigirselas muy estrecha cuando fuera oportuno, si por su causa, por causa de los deudores, se malograrán, cosa que no esperamos, los santos ideales que hemos venido á defender y que son la salvación de la clase.

Ha sido admitida la renuncia que había presentado el señor Fabiés, de Presidente del Real Consejo de Instrucción Pública, habiendo sido nombrado para el mismo cargo el señor Duque de Mandas.

IMPORTANTE

La Liga de mútua protección y defensa profesional tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos del Magisterio Primario, y la consecución de cuantas reformas tiendan a elevarlo, dignificarlo y enaltecerlo. A esta Sociedad ó Liga pueden pertenecer todos los Maestros españoles, y cuanto omayr sea el número de socios que la formen mejor podrá cumplir los indicados fines y realizar sus redentores ideales. Por ésto, para que todos los Maestros de España que gusten puedan desde luego formar parte de nuestra Sociedad, contribuyendo con sus energías al fomento de nuestra clase, publicamos á continuación la escritura de compromiso que, suscrita en medio pliego de papel de barba y firmada, deberán remitir al señor Presidente de la Liga de Maestros, Collado, 44, Soria.

He aquí la escritura de compromiso á que nos referimos anteriormente:

Estando conforme con las Bases-Estatutos de la Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros y Maestras de primera educación, constituida en la Ciudad de Soria el 27 de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho y aprobada después por el señor Gobernador Civil con fecha veintidós de Marzo del mismo año, el que suscribe se asocia á la referida Liga y al entrar en ella promete cumplir todas y cada una de sus bases reiterando para mientras no se retire de la indicada Sociedad ó Liga el pacto de mancomunidad en

todo y para todo, y como en la base catorce se establece.
 Y para así cumplirlo y responder en su día, si fuese necesario, dónde y como sea pertinente, teniendo cédula personal de clase....., señalada con los números..... im-
 preso y..... manuscrito, expedida en..... el día.....
 por el señor....., y hallándose en la plenitud de todos sus derechos civiles y políticos, otorga el presente documento en.....
 partido judicial de..... provincia de..... á..... días del mes de.....
 de mil ochocientos noventa y ocho.

(Firma.)

LA LIGA es órgano de la Sociedad titulada Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros y Maestras de primera educación.

LA LIGA se publica todos los martes y su sostenimiento corre á cargo de todos los socios, los cuales pagarán cinco pesetas anuales anticipadas.

Las personas que, sin ser socios, les agrade nuestro periódico y quieran contribuir á su sostenimiento, pueden también suscribirse por el indicado precio.

Las suscripciones, cambio del periódico, anuncios, reclamaciones, consultas, etc., deben dirigirse al Presidente de la Liga de mútua protección y defensa profesional, Collado 44, Soria.

Interesante á todos los Maestros españoles

La Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros y Maestras de primera educación, es una Sociedad recientemente creada que tiene por objeto: 1.º—Recabar sin tregua ni descanso la dignificación más amplia del Profesorado Primario, persiguiendo para conseguirlo, unas tras otras, las reformas que demandan los novísimos horizontes de la educación popular y la libre acción, el bienestar y el decoro del Maestro.—2.º—Apoyar á los asociados, cuando lo soliciten, en sus justas y razonables quejas, auxiliándoles hasta conseguir que sean oídas y resueltas conforme á Derecho.—3.º—Defender sin excusa, con inteligencia y actividad, á los socios que sean molestados por los pueblos, ó fueran víctimas de resoluciones injustas y arbitrarias de las autoridades de la Enseñanza.—4.º—Conseguir que todos los asociados se hallen al corriente en el pago de sus haberes respectivos.—5.º—Protestar cuando las disposiciones de la Enseñanza Primaria sean mal interpretadas, y denunciar los abusos y las irregularidades que se cometieren, entablado que-rella si la legalidad no fuese restablecida.—6.º—Promover frecuentes entrevistas entre los Maestros de uno y otro sexo para estrechar la unión y fraternidad profesionales, disponiéndolos para que, en colectividades más ó menos grandes, ejerciten sus actividades en todos los ramos del saber humano y muy especialmente en los estudios pedagógicos.—Y 7.º—Prestar, seguidamente á la defunción de un asociado, auxilio pecuniario á la viuda y huérfanos, y promover la creación de un colegio donde se dé á los profesores de Escuela la carrera más conforme con sus inclinaciones y aptitudes.—Cuando el socio difunto no tenga hijos ni consorte, percibirán el donativo sus padres, y á falta de éstos el hermano ó hermanos que tenga en su compañía, ó la persona ó personas que, ligados á él como familia, estuviere manteniendo.—Para sufragar los gastos ordinarios de la Liga cada socio pondrá á disposición de las Juntas de la misma 50 céntimos de peseta trimestrales, si el sueldo que disfruta es menor de 500 pesetas; 75 céntimos si llega á 500 y no pasa de 625, y una peseta si disfruta sueldo superior.—La Liga de mútua protección y defensa profesional tendrá periódico propio que refleje sus aspiraciones y sea su órgano en la prensa, cuya Gerencia estará á cargo de la Junta Superior Directiva, teniendo un Director retribuido y siendo colaboradores todos los asociados... La Junta gerente del periódico determinará las obligaciones y remuneración del Director, el cual deberá ser Maestro de Primera Enseñanza. (Bases 7, 10, 12 y 13 de los Estatutos.)

Esas bases importantísimas, juntamente con otras varias no menos importantes, admirablemente desenvueltas en los Estatutos, son el objetivo único de nuestra redentora Sociedad. La unión constituye la fuerza, y por eso en todas partes y en todos los tiempos se han juntado los oprimidos para oponer vigorosa resistencia á los tiranos y á sus bárbaros y corrompidos secuaces. En la época presente, los Maestros somos los esclavos blancos los parias oprimidos por Gobiernos corrompidos y traidores, por caciques endiosados y brutales, por Juntas que son verdaderos sanedrines de fariseos, por monterillas imbéciles y por Ayuntamientos tan imbéciles y tan salvajes como los Alcaldes que los presiden. Hay, pues, que unirnos, que *ligarnos*, para defendernos y para protegernos mutuamente para luchar con coraje invencible por nuestros legítimos intereses y por nuestros sagrados derechos. Se atenta continuamente á nuestra dignidad, á nuestra libertad y á nuestra honra, y hasta se atenta también á nuestra propia vida, á la vida de nuestras mujeres, y de nuestros hijos. No sólo se nos entrega atados de pies y manos á la tiránica voluntad de los monterillas y de los caciques, sino que hasta se tolera á éstos que cuando quieran extremen la tortura privándonos del alimento preciso, necesario, después de haberlo ganado con un trabajo penosísimo y excesivo. Aún hay más: la Agricultura, la Industria y el Comercio perecen á manos de la rutina; las clases todas de nuestra nación vegetan en la más espantosa ignorancia; el pueblo español degenera notablemente y está anémico por falta de una educación verdad; y los ineptos que no sirven más que para la intriga y para adular á los tiranos, los excépticos sin entrañas, los malvados que tienen el corazón empedernido, se aprovechan de la ignorancia y de la grave debilidad de nuestro pueblo para

explotarlo inicuaamente en su favor, aunque saben que con tal vil proceder caminamos y-
 lozmente á la destrucción, al aniquilamiento de la nación española.

Pues bien, Maestros españoles; unámonos todos, juntemos en apretado haz nuestras voluntades, nuestras inteligencias, nuestros recursos materiales; asociémonos todos á la Liga de mútua protección y defensa profesional, y haciendo un supremo esfuerzo, luchemos hasta conseguir ver realizado el salvador programa que figura á la cabeza de este periódico. Y entonces, no sólo habremos logrado el triunfo de la justicia, no sólo habremos lo-
 grado el triunfo de nuestros legítimos intereses y de nuestros inalienables derechos, sino que también habremos conseguido apartar de nuestra querida nación las negruras del presente, las desventuras que hoy la afligen; porque sabido es que del bienestar del Maestro y del engrandecimiento de la Escuela depende la prosperidad y el engrandecimiento de la Patria.

SORIA: 1899.—TIP. DE PASCUAL P. ROJA.

SECCION DE ANUNCIOS

LIBRERÍA

SANTA TERESA

COLLADO—NUMERO 30—SORIA.

Completo y abundante surtido en material para Escuelas; papelería, objetos de escritorio y dibujo, devocionarios, etc., etc., á precios baratísimos.

Collado, 30, Soria.

ANUNCIANTES.

Los Señores Maestros autores de libros y las Casas editoriales, Librerías, Imprentas, Agencias, propietarios de obras y cualquiera otra clase de productos, pueden hacer uso del espacio disponible de esta plana.

Serán preferidos los que tomen toda la plana á los que tomen sólo parte de élla, y entre unos y otros, á los que lo hagan por mayor espacio de tiempo.

El precio de los anuncios será lo más económico posible, y siendo este periódico órgano de la Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas, que tiene ya socios en todas las provincias de España y aspira á que lo sean todos los Maestros españoles, ofrece esta sección ventajas indiscutibles para la propaganda de las obras y toda clase de productos que en élla se anuncien.